Ayuntamiento
de Huesca

Infancia
Plaza Alcalde José Luis Rubió
22005 Huesca
Tel. 974 21 33 25
www.huesca.es

CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y GUARDERÍAS DEL MUNICIPIO DE HUESCA PARA EL CURSO 2022/2023

Artículo 1. Se convocan becas para la escolarización de niños menores de tres años matriculados en centros privados autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de educación infantil y guarderías del municipio de Huesca que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo, durante el curso escolar 2022/2023.

Artículo 2. ***Naturaleza jurídica y régimen aplicable.***

1. Las becas que se concedan se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de trasparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, aprobada en acuerdo Plenario de fecha 24 de febrero de 2016 (BOPH nº 239, 19 de diciembre de 2017) y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Trasparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.

2. Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. ***Beneficiarios de las ayudas.***

Serán beneficiarios de las ayudas los padres, madres, tutores o personas encargadas de la guarda de niños menores de tres años matriculados en centros privados autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de educación infantil y guarderías de la ciudad de Huesca, que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo.

Artículo 4. ***Requisitos de los solicitantes.***

1. Los alumnos deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber nacido o estar previsto el nacimiento con anterioridad al 1 de agosto del año en curso.

Ayuntamiento
de Huesca

Infancia
Plaza Alcalde José Luis Rubió
22005 Huesca
Tel. 974 21 33 25
www.huesca.es

b) Estar matriculado, haber realizado reserva de plaza o estar en lista de espera, en un centro privado autorizado por la Administración educativa o guardería, en el primer ciclo de educación infantil, en el curso 2022/2023 con una jornada **mínima de asistencia** del menor al Centro **de 3 horas diarias y un máximo que no podrá superar las 8 horas diarias**, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para impartir dicha etapa educativa. Se entiende por curso 2022/2023 el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de julio de 2023.

c) Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente convocatoria.

d) Los niños y niñas que vivan en Huesca, siempre que por lo menos uno de sus progenitores esté empadronado en el municipio de Huesca, con una antelación de, al menos, 3 meses. El Ayuntamiento de Huesca será el encargado de comprobar el empadronamiento. Excepcionalmente, los niños que formen parte de familias en situación de protección internacional no tendrán que cumplir este requisito.

e) No se tramitarán aquellas solicitudes cuyos solicitantes tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento ni con sus entidades dependientes, una vez cumplido el plazo de subsanación.

f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo que se marcará expresamente la casilla correspondiente a este apartado en el impreso de Solicitud.

Artículo 5. *Renta per cápita familiar.*

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Artículo 6. *Determinación de la unidad familiar.*

1. A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Ayuntamiento
de Huesca

Infancia
Plaza Alcalde José Luis Rubió
22005 Huesca
Tel. 974 21 33 25
www.huesca.es

2. Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

3. En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que conviviesen con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción o libro de familia en la hoja donde se reflejan los fallecimientos.

4. En caso de separación o divorcio, cuando la guarda y custodia no sea compartida, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

5. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.2. de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 %, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

6. A efectos del cálculo de la renta per cápita, se computará un miembro familiar más en los casos de familias monoparentales, entendiendo como tales las reflejadas en la ORDEN CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales del municipio que acredite la convivencia del niño por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

Ayuntamiento
de Huesca

Infancia
Plaza Alcalde José Luis Rubió
22005 Huesca
Tel. 974 21 33 25
www.huesca.es

Artículo 7. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en esta convocatoria y podrán obtenerse en la página web institucional del Ayuntamiento de Huesca, https://www.huesca.es/ayuntamiento/tramites-y-gestiones/catalogo-de-tramites/subvenciones, o bien https://tramites.huesca.es. Podrán solicitar las ayudas el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección, de los niños menores de tres años matriculados en centros privados autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de educación infantil y guarderías del municipio de Huesca que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo.

2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por ambos progenitores o tutores legales, salvo en el caso de familias monoparentales.

Podrá solicitarse la beca para varios hermanos cumplimentándose un impreso por cada uno de ellos, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida por esta convocatoria.

3. En el caso de existir algún impedimento por parte del solicitante para que su nombre y apellidos aparezcan en los listados que a efectos de información del proceso de admisión publique el Ayuntamiento en su página web y en sus tablones de anuncios, deberá hacerlo constar expresamente marcando con una "X" la casilla correspondiente de la solicitud.

Artículo 8. *Documentación.*

1. Junto con la solicitud se presentará copia de la siguiente documentación:

   a) DNI o NIE en vigor de los solicitantes. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.

   b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

      Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en el artículo 6 de la presente convocatoria. En el caso de familia numerosa, deberán presentar una fotocopia del título que acredite esta situación.

   c) La justificación de la reserva de plaza o de matriculación del alumno en una escuela infantil o guardería privada autorizada se acreditará mediante certificado

Ayuntamiento
de Huesca

Infancia
Plaza Alcalde José Luis Rubió
22005 Huesca
Tel. 974 21 33 25
www.huesca.es

de dicha escuela o justificante de pago de la matrícula, indicando el número de horas de permanencia en dicho centro.

d) Marcar dentro del impreso de solicitud la casilla de Autorización explícita para que el Ayuntamiento de Huesca pueda solicitar los certificados de situación de deuda de los solicitantes, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Para determinar la jornada laboral de los padres o, en su caso, de los tutores del alumno:

- En el caso de los trabajadores por cuenta ajena o de trabajadores por cuenta propia obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social, deberá marcar dentro del impreso de Solicitud la casilla de Autorización explícita para que el Ayuntamiento pueda recabar los datos de la Vida Laboral de los miembros de la Unidad Familiar que se encuentren en esta situación.
- Los empleados públicos deberán presentar certificado de la Entidad contratante en el que se especifique la jornada laboral.
- En el caso de tratarse de trabajadores de profesiones liberales, deberán presentar certificado de estar en ejercicio, expedido por el colegio profesional correspondiente y recibo justificativo de abono de la correspondiente mutualidad, correspondiente al último mes anterior a la petición de la ayuda.
- En el caso de tratarse de trabajadores que se encuentren en situación de excedencia en el momento de solicitar la ayuda deberá adjuntar, fotocopia del documento por el que se reconoce la situación de excedencia así como declaración de reincorporación con efectos pudiendo ser hasta el mes de noviembre del año en que se solicita la ayuda. Esta reincorporación, en caso de percibir la ayuda, deberá acreditarse mediante la presentación de la vida laboral una vez empezado el curso escolar.

f) Para determinar los ingresos familiares, deberá aportarse copia de la declaración de la renta del ejercicio 2021, de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas. Sólo en el caso de no haber presentado la declaración por no tener obligación, deberá marcar en la solicitud la autorización para que el Ayuntamiento compruebe sus datos fiscales.

Si ninguno de los padres o tutores genera ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

Ayuntamiento
de Huesca

Infancia
Plaza Alcalde José Luis Rubió
22005 Huesca
Tel. 974 21 33 25
www.huesca.es

- Mediante nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejará con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social.

- Mediante documento expedido por la administración o entidad que abone dicha prestación.

g) Para la acreditación de la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial de los padres, hermanos y tutores del alumno será obligatoria la presentación del documento correspondiente, en el que se indique el grado (Certificado de discapacidad del IASS o documento equivalente).

2. En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales deberá aportarse dictamen emitido por un Equipo de Atención Temprana del Departamento de Educación.

3. Tanto la solicitud física como la documentación adjunta, sólo serán admisibles en documento original, y si eso no fuera posible (DNI, Libro de familia), deberá presentarse fotocopia junto con el original.

4. La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos, supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

5. Transcurridos seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria se podrá proceder a la destrucción de las solicitudes y documentación aportada.

6. Circunstancias merecedoras de especial protección como las de niños de familias en las que se han dado situaciones de violencia de género, niños de familias en situación de protección internacional u otras circunstancias de especial vulnerabilidad de la familia deberán acreditarse mediante informe de los servicios sociales municipales.

Artículo 9. ***Lugar de presentación de las solicitudes.***

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o tramitarse a través de la página web www.huesca.es

Artículo 10. ***Plazo de presentación de las solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Artículo 11. ***Crédito presupuestario.***

Ayuntamiento
de Huesca

Infancia
Plaza Alcalde José Luis Rubió
22005 Huesca
Tel. 974 21 33 25
www.huesca.es

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 120.000,00 € (Ciento veinte mil euros), con cargo a la partida 20 32314 48000 del presupuesto general del Ayuntamiento de Huesca, con la siguiente distribución por anualidades:

-Año 2022: 55.690,00 €.
-Año 2023: 64.310,00 €. En este caso, esta resolución queda condicionada al crédito que para el ejercicio 2023 se autorice en el respectivo presupuesto.

Artículo 12. *Instrucción del procedimiento.*

La instrucción de este procedimiento corresponderá a la Jefa del Área de Derechos Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Huesca, creándose una comisión de valoración que procederá a la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente convocatoria.

Artículo 13. *Criterios para la valoración de las solicitudes.*

1. Las solicitudes serán baremadas conforme los siguientes criterios:

1.1. Ingresos familiares:

- La puntuación será de 0 a 7 puntos en función de los límites de la renta per cápita familiar de los siguientes niveles de renta:

Renta per cápita hasta 7.200,00 euros:	*7 puntos.*
Renta per cápita de 7.200,01 euros hasta 8.200,00 euros:	*6 puntos.*
Renta per cápita de 8.200,01 euros hasta 9.200,00 euros:	*5 puntos.*
Renta per cápita de 9.200,01 euros hasta 10.200,00 euros:	*4 puntos.*
Renta per cápita de 10.200,01 euros hasta 11.200,00 euros:	*3 puntos.*
Renta per cápita de 11.200,01 euros hasta 12.200,00 euros:	*2 puntos.*
Renta per cápita de 12.200,01 euros hasta 13.200,00 euros:	*1 puntos.*
Renta per cápita a partir de 13.201,00 euros:	*0 puntos*

- Se considerará la renta anual del ejercicio económico 2021.

- Se establece un límite máximo de renta familiar per cápita para poder optar a la ayuda en 15.000,00 euros per cápita anuales.

- Si no se pudiesen determinar los ingresos familiares, para aplicar los criterios de desempate por renta previstos en el artículo 17.2.b, su prelación se situará

Ayuntamiento
de Huesca

Infancia
Plaza Alcalde José Luis Rubió
22005 Huesca
Tel. 974 21 33 25
www.huesca.es

siempre después de aquellos solicitantes respecto de los cuales se haya podido determinar su renta.

- Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio de 2021 correspondientes a: "Base imponible general" mas "Base imponible del ahorro" menos "Cuota resultante de la autoliquidación".

  Dicha cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud de la beca y tomando en cuenta lo recogido a este respecto en el artículo 6 de estas bases.

  A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

  A efectos del cálculo de la renta per cápita, se computará un miembro familiar más en los casos de familias monoparentales (aquellas en las que solo conste uno de los padres o uno solo de ellos tenga la guardia y custodia).

1.2. Composición familiar:
- Situación de familia numerosa: Categoría general: 2 puntos. Categoría especial: 3 puntos.
- Alumno en situación de acogimiento familiar: 1 punto.
- Alumno nacido en parto múltiple: 1 punto.
- Alumno con necesidades educativas especiales o discapacidad física, psíquica o sensorial: 2 puntos.
- Padres o hermanos del alumno o, en su caso, los tutores, con condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100: 1 punto.
- Familia con especiales circunstancias de vulnerabilidad justificada con informe de servicios sociales: 2 puntos.

1.3. Situación laboral de los padres o tutores:

- En el caso de que los padres o tutores del alumno se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 5 puntos.
  - Ambos padres o, en su caso, el único progenitor con el que conviva el niño, trabajan a jornada completa, también para contratos fijos discontinuos.
  - Uno de los padres o tutores trabaja a jornada completa y el otro sufre de impedimentos para atender al alumno, debidamente acreditado.

- Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicaciones a tiempo parcial de, al menos uno de los progenitores, así como aquellos supuestos en los

Ayuntamiento
de Huesca

Infancia
Plaza Alcalde José Luis Rubió
22005 Huesca
Tel. 974 21 33 25
www.huesca.es

que no se acredite suficientemente la jornada laboral, pero sí que ambos padres o, en su caso, el único progenitor con el que conviva el niño, trabajan: 4 puntos.

En el caso de discapacidad de padre, madre o tutor, hasta el 65%, se equiparará a la situación de trabajo a jornada parcial: 4 puntos. En el caso de superar el 65%, se equiparara a jornada completa: 5 puntos.

El contrato en prácticas será tenido en cuenta si se está dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

2. Las circunstancias previstas en los apartados 1.2 y 1.3 del presente artículo deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 14. *Cuantía de la beca.*

1. La cuantía de la beca se determinará según los siguientes criterios:

- Quienes obtengan 4 puntos o más en la puntuación de ingresos familiares de acuerdo con el artículo. 13, 1, 1.1, de esta convocatoria:

  - Jornada con un mínimo de 6 horas y un máximo de 8 horas: 100,00 € mensuales.
  - Jornada con un mínimo de 3 horas: 50,00 € mensuales.

- Quienes obtengan menos de 4 puntos en la puntuación de ingresos familiares de acuerdo con el artículo 13, 1, 1.1, de esta convocatoria:

  Jornada con un mínimo de 6 horas y un máximo de 8 horas: 70,00 € mensuales.
  Jornada con un mínimo de 3 horas: 35,00 € mensuales.

2. No obstante, el importe de la beca, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el solicitante para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la cuota mensual del centro.

3. En el caso de que la jornada de asistencia del alumno/a al Centro se vea modificada por cualquier motivo a la baja, la cuantía de la ayuda se modificará en función del baremo descrito en la convocatoria de subvención.

4. La prestación abarcará un máximo de 11 meses en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de julio de 2023.

5. Solo se percibirá la beca por los meses en lo que el menor haya asistido al centro, al menos un 50% del periodo que conforma el mes y en caso de una asistencia inferior al

Ayuntamiento
de Huesca

Infancia
Plaza Alcalde José Luis Rubió
22005 Huesca
Tel. 974 21 33 25
www.huesca.es

100% se disminuirá el importe mensual en el mismo porcentaje de tiempo que no ha asistido.

Artículo 15. *Listados de solicitudes presentadas y excluidas. Subsanaciones.*

1. Finalizada la revisión de documentación aportada, el órgano instructor elaborará las listas provisionales de:
   - Solicitudes admitidas y completas.
   - Solicitudes pendientes de subsanación.
   - Solicitudes Denegadas, indicando explícitamente el motivo de la denegación.

Estas listas se publicarán en la página web institucional del Ayuntamiento de Huesca, https://www.huesca.es/ayuntamiento/tramites-y-gestiones/catalogo-de-tramites/subvenciones.

2. En el caso de que exista algún impedimento por parte del solicitante, para la publicación de sus datos, deberá indicarlo en la solicitud.

3. En el caso de las Solicitudes pendientes de subsanar el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de los listados provisionales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el art. 45.1.b) de la citada Ley.

4. Asimismo dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar las alegaciones o reclamaciones contra la listas. Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones, deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5. Figurar en este listado no supondrá adquirir la condición de beneficiario de la convocatoria, condición que se obtendrá únicamente tras la resolución de la convocatoria prevista en el artículo 18 de esta convocatoria.

Artículo 16. *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración estará integrada por tres trabajadoras del Área de Derechos Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Huesca: la Jefa Adjunta, la Técnico y la Auxiliar administrativa del servicio de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Huesca.

Artículo 17. *Propuesta de resolución de la convocatoria.*

Finalizado el plazo de subsanaciones, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria determinando por orden de puntuación:

Ayuntamiento
de Huesca

Infancia
Plaza Alcalde José Luis Rubió
22005 Huesca
Tel. 974 21 33 25
www.huesca.es

- Solicitudes Concedidas, determinando el orden de puntuación y la cantidad mensual asignada.
- Solicitudes concedidas en lista de reserva.
- Solicitudes Denegadas, indicando explícitamente el motivo de la denegación.

La resolución de la concesión de las Subvenciones aparecerá publicada en el B.O.P. y en la página web municipal, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

Para determinar el orden de prelación de los beneficiarios de las becas se considerará:

a) La ordenación por la puntuación obtenida.

b) En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prioridad:

1. El solicitante que tenga la renta per cápita más baja.
2. Si persiste el empate, el solicitante que hubiera obtenido mayor puntuación en los criterios de baremación de situación familiar y situación laboral de los padres o tutores, por dicho orden.
3. Si persiste el empate, el solicitante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.

La beca se concederá para el período escolar comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de julio del año siguiente al que se refiera la convocatoria.

Para mantener el derecho a la beca, el niño/a deberá incorporarse al Centro antes de que transcurran los 5 primeros días del mes de noviembre.

Sólo se hará efectivo el pago de los meses de asistencia comprobada del niño/a al centro. La ausencia del niño/a durante 2 meses consecutivos a la guardería, supondrá la pérdida del derecho a seguir percibiendo la ayuda concedida, salvo en el caso de que exista un motivo relacionado con la salud del niño/niña debidamente justificado.

Tras aplicar los criterios de baremación si las cuantías de los posibles beneficiarios superan la cuantía destinada a la convocatoria, se establecerá un corte en la lista ordenada de beneficiarios a partir del cual aquellos que tengan menor puntuación quedarán en una lista de reserva. Las vacantes producidas en caso de renuncia, baja o pérdida del derecho de alguno de los beneficiarios, se cubrirán por riguroso orden siguiendo dicha lista, siempre teniendo en cuenta que la cuantía asignada a la convocatoria tiene carácter limitativo.

Artículo 18. *Resolución de la convocatoria.*

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al Alcalde de Huesca.

Ayuntamiento
de Huesca

Infancia
Plaza Alcalde José Luis Rubió
22005 Huesca
Tel. 974 21 33 25
www.huesca.es

La resolución se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Huesca, https://www.huesca.es/ayuntamiento/tramites-y-gestiones/catalogo-de-tramites/subvenciones y en el BOP, no siendo preceptivo notificar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Contra la Resolución de concesión y denegación de las becas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo.

Artículo 19. *Modificación de la situación tras la resolución.*

En todo lo referido tanto a los requisitos para acceder a la ayuda (art. 4), como a las situaciones económicas, familiares y laborales que afectan a la valoración de las solicitudes (art. 13), solo se tomarán en cuenta las circunstancias en el periodo de presentación de solicitudes y no las modificaciones posteriores.

Para otras circunstancias se obrará del siguiente modo:

- En el caso de que el alumno para el que se solicita la beca sea matriculado en otro centro privado con posterioridad a la presentación de la solicitud dicha circunstancia será inmediatamente comunicada al Área de Derechos Sociales e Igualdad por los responsables del alumno becado. Junto con la comunicación se presentará certificado de cambio de centro en el que deberá constar expresamente la fecha de alta en el nuevo centro; en caso contrario se entenderá que el cambio de centro tiene efectos del 1 del mes siguiente al de la fecha del certificado.

- En el caso de que la jornada de asistencia del alumno/a al Centro se vea modificada por cualquier motivo a la baja, el beneficiario tendrá la obligación de comunicar esta variación, siendo la cuantía de la ayuda modificada en función del baremo descrito en la convocatoria de subvención.

Artículo 20. *Abono de la beca y justificación de la aplicación de los fondos.*

El beneficiario cede el derecho de cobro de la subvención que le corresponde a la entidad que ha emitido los certificados que constan en la justificación entregada por lo que el abono de la beca se realizará directamente a los centros infantiles mediante transferencia bancaria, previa presentación mensual de un certificado en el que conste el listado de niños subvencionados detallando también la cuantía que corresponde a cada uno de

Ayuntamiento
de Huesca

Infancia
Plaza Alcalde José Luis Rubió
22005 Huesca
Tel. 974 21 33 25
www.huesca.es

ellos, así como las horas de asistencia reales y la firma del padre/madre o tutor haciendo constancia de su asistencia al Centro.

Artículo 21. *Compatibilidad de las ayudas.*

Las becas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar ya sea de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de la cuota mensual del centro.

Artículo 22. *Causas de reintegro.*

Estará obligado a reintegrar la ayuda, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión y en los otros supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones, en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Artículo 23. *Obligados al reintegro*

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

Artículo 24. *Infracciones y sanciones*

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en el Título IV del RLGS y en el Título V de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Artículo 25. *Régimen jurídico supletorio.*

En todo el que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca y demás legislación concordante.

Artículo 26. *Recurso contra la convocatoria.*

Contra el acto administrativo que constituye la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso

Ayuntamiento
de Huesca

Infancia
Plaza Alcalde José Luis Rubió
22005 Huesca
Tel. 974 21 33 25
www.huesca.es

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Disposición final primera. *Entrada en vigor*.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.